

**PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

- I. OBJETIVO GENERAL
- II. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL
- III. INFORMACIÓN GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
- IV. MARCO JURÍDICO
- V. GLOSARIO
- VI. VIGENCIA
- VII. SECTOR APLICABLE
- VIII. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL USO Y GOZO DE LAS PRESTACIONES
- IX. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL.
- X. TRANSITORIOS

I. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal de este Manual de Previsión Social es coadyuvar en el bienestar integral de los empleados del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua a través de las prestaciones de previsión social, para satisfacer contingencias o necesidades presentes futuras, así como el otorgar beneficios, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento en su nivel de vida.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL

- a) Brindar a los empleados de este Tribunal una guía clara y completa sobre las prestaciones a las que tienen derecho.
- b) Mejorar las relaciones empleado y Tribunal, garantizando el bienestar físico, moral y social entre los empleados y sus familiares
- c) Garantizar una mayor igualdad y justicia en el ámbito laboral.

III. INFORMACIÓN GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Uno de los fines más importantes del Tribunal Estatal Electoral es sustanciar y resolver de forma definitiva e inatacable los medios de impugnación y demás procedimientos que encuadren dentro de su esfera competencial; con ello, el órgano jurisdiccional imparte justicia y genera gobernabilidad, lo cual se traduce en paz social, así como en una mayor calidad de la democracia chihuahuense.

Misión:

Somos un órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en materia electoral. Encargado de resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones que presenten las personas ciudadanas, candidaturas, partidos políticos, entre otros, así como las controversias de referéndum plebiscito y revocación de mandato y que se interpongan con motivo de la afectación de los derechos políticos y electorales a fin de consolidar la confianza ciudadana.

Visión

Ser un órgano de impartición de justicia electoral. En acatamiento de los principios rectores de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, posicionado en el marco nacional con un alto nivel de confirmación en sus resoluciones, ser promotor de la cultura cívica en el estado y contar con una gestión pública orientada a resultados, respaldado en un equipo humano profesional y ético y en el uso de las tecnologías de información de vanguardia.

IV. MARCO JURÍDICO

El presente Plan de Previsión Social para los empleados del Tribunal Estatal Electoral se constituye al amparo y cumplimiento de los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123, apartado A
- Ley Federal del Trabajo, artículos 17, 84, 102, 110, fracción IV y 143
- Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículo 7, quinto párrafo, artículo 27, fracción XI, artículo 93, fracciones VIII y IX
- Ley Electoral del Estado de Chihuahua artículo 299, numeral 2, inciso r)
- Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, artículo 51, numeral V

V. GLOSARIO

Para los efectos del presente plan se entenderá por:

PLAN: El Plan de Previsión Social para los empleados del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua

TRIBUNAL: El Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua

PRESTACIONES: Cada uno de los diferentes tipos de beneficios que puede obtener el personal del Tribunal, en los términos y condiciones que se establece en el presente plan.

EMPLEADO: Todas las personas empleadas del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios.

SALARIO: se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, ratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al empleado por su trabajo, conforme al artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.

BENEFICIARIOS: serán los empleados del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios, y en el caso de prestaciones establecidas en este plan, que otorgue el Tribunal por caso de fallecimiento, deberán ser entregadas a la(s) persona(s) designada(s) como beneficiario(s) por el empleado.

LISR: Ley de Impuesto Sobre la Renta.

VI. VIGENCIA

Este Plan de Previsión Social surte efectos el día de su aprobación y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, pudiendo ser reformado o adicionado cuando así se requiera.

VII. SECTOR APLICABLE

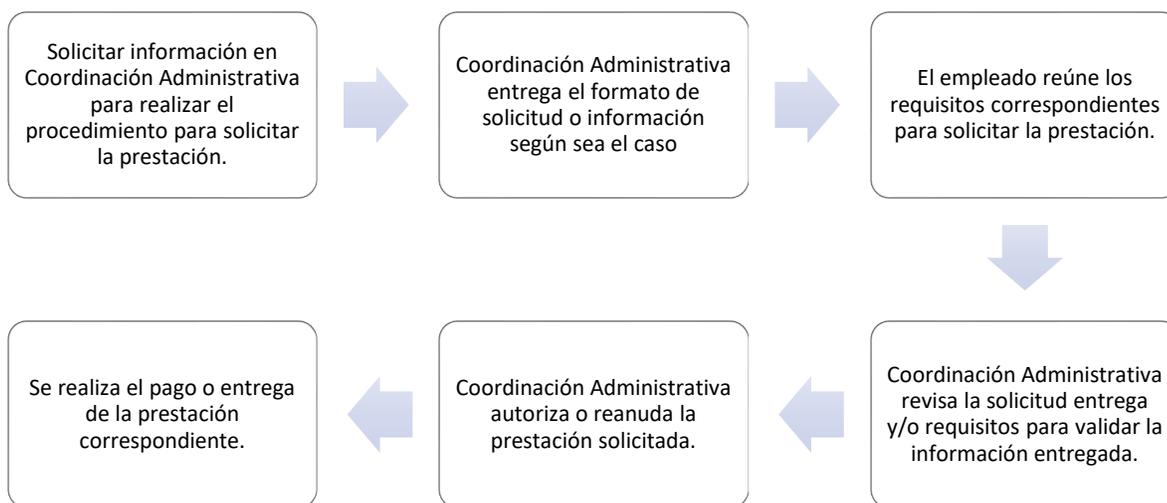
Las prestaciones de previsión social contenidas en el presente plan serán aplicables a los empleados del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios y en los términos, condiciones y requisitos de los supuestos establecidos en este plan para determinar su otorgamiento en forma general.

VIII. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL USO Y GOZO DE LAS PRESTACIONES

Los empleados de este Tribunal podrán gozar de una o más prestaciones que se establezcan y detallan más adelante, conforme a sus requerimientos y necesidades particulares, debiendo cumplir con los términos, condiciones y requisitos establecidos para el otorgamiento de cada una de las prestaciones y observar las disposiciones que se establezcan en las leyes respectivas para este tipo de prestaciones.

Derivado de lo anterior, el Tribunal asumirá las erogaciones que correspondan a las prestaciones señaladas en este plan, cuando el empleado haga uso de su derecho a las prestaciones otorgadas, así mismos se menciona a continuación el procedimiento general para el uso y goce de estas:

Proceso de solicitud de prestaciones.



IX. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL.

1. Ayuda para lentes:

Es una prestación adicional al sueldo para la adquisición de anteojos de graduación que el Tribunal otorga a todos los empleados del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Apoyar económicamente a los empleados que por prescripción médica lo requieran, para la adquisición de anteojos de graduación.

b) Aplicación:

Todos los empleados del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

c) Integración:

- Se otorgará la prestación en dinero máximo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), previa comprobación del egreso, mediante el comprobante fiscal a nombre del Tribunal Estatal Electoral.
- La prestación de apoyo de lentes se otorgará anualmente, es decir que a partir de recibirla se podrá volver a solicitar al transcurrir doce meses y que haya adquirido unos anteojos nuevos.

d) Funcionamiento:

- Para la obtención del apoyo de lentes, el empleado deberá presentar el comprobante fiscal a nombre del Tribunal y copia de la receta expedida por el especialista con la graduación correspondiente y a nombre del empleado.
- El trabajador deberá contar con una antigüedad de por lo menos seis meses de antigüedad.
- Coordinación Administrativa contara hasta diez días hábiles para reembolsar al empleado el monto del comprobante fiscal o el máximo del apoyo que son los \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

e) Fin de la prestación:

- Por termino de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.
- Por fallecimiento del empleado, en este caso se otorga a los beneficiarios asignados en la póliza de seguro activa.

2. Vales de Despensa:

Es una prestación adicional al sueldo para la adquisición de productos de la canasta básica que el Tribunal otorga a todos los empleados del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Apoyar económicamente a los empleados y sus familias, mediante la entrega mensual de vales de despensa depositados en la tarjeta electrónica.

b) Aplicación:

Todos los empleados del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

c) Integración:

- Se depositan mensualmente el día último de cada mes el importe de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional), en la tarjeta electrónica de vales de despensa.

d) Funcionamiento:

- Al empleado de nuevo ingreso se le entrega por parte de Coordinación Administrativa la tarjeta electrónica de vales, así mismo es una prestación automática así que el empleado no realiza ningún trámite adicional para obtenerla.
- Se depositan mensualmente el día último de cada mes el importe de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional). en la tarjeta electrónica de vales de despensa.
- Cuando la fecha de ingreso sea inferior a un mes de trabajo el empleado recibirá el proporcional correspondiente a vales de despensa.
- En caso de robo, extravío o vencimiento de la tarjeta electrónica de vales se podrá solicitar un reemplazo del plástico en el área de Coordinación Administración, mismo que será entregado en un periodo máximo de cinco días hábiles.

e) Fin de la prestación:

- Por término de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.
- Por fallecimiento del Empleado, en este caso se otorga a los beneficiarios asignados en la póliza de seguro activa.

3. Bono del día de las madres:

Es un bono representativo por el diez de mayo para todas las madres que laboran que el Tribunal, a excepción de aquellas que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Apoyar económicamente a las madres trabajadoras del Tribunal como un obsequio simbólico por todo el trabajo realizado.

b) Aplicación:

Todas las madres trabajadoras del Tribunal, a excepción de aquellas que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

c) Integración:

- Se otorgará el bono del día de las madres por un importe de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que estará disponible en la tarjeta electrónica de vales de despensa.
- La prestación del bono del día de las madres se otorgará anualmente y será efectivo en el mes de mayo del ejercicio en curso.

d) Funcionamiento:

- Para su aplicación, deberá ser madre trabajadora activa del Tribunal a excepción de aquellas que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables; así mismo es un bono automático así que la empleada no realizará ningún trámite adicional para obtenerlo.

e) Fin de la prestación:

- Por término de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.
- No contar con descendencia familiar.

4. Becas Escolares:

Es una prestación adicional al sueldo por concepto de becas escolares para fomentar el estudio a los hijos e hijas de los empleados del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Apoyar económicamente a los empleados del Tribunal para seguir motivando a los hijos e hijas de los empleados del Tribunal a seguir con sus estudios.

b) Aplicación:

Todos los empleados del Tribunal, a excepción de aquellas que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios, que los hijos o hijas se encuentren en educación preescolar hasta educación profesional.

c) Integración:

- Se otorgará la prestación mensual en dinero según el nivel de estudio, mismo que será pagadero en la segunda quincena de cada mes.

d) Funcionamiento:

Tenemos dos niveles de becas escolares: Educación Básica y Educación Medio Superior; las cuales cuentan con diferentes requisitos y formalidades los cuales se desglosan a continuación:

Beca Escolar de Educación Básica

En esta beca se incluyen los niveles de educación preescolar, educación primaria y educación secundaria, los requisitos son los siguientes:

- Formato de solicitud de beca (este se entrega en Coordinación Administrativa), debidamente requisitado y firmado bajo protesta de decir verdad por la empleada o empleado solicitante en original y copia.
- Copia de acta de nacimiento del becario(a).
- Copia de la Clave Única del Registro Poblacional.
- Constancia de la institución educativa emitida a favor del becario(a), en la que se indique, el grado que cursa y el periodo que abarca, debidamente firmada y sellada por la institución educativa que la expide. En caso de que la institución de que se trate corresponda a un sistema de educación especial, deberá presentar constancia en la que se indique el tipo de educación o capacitación impartida.
- Certificado, constancia y/o boleta de calificaciones, debidamente firmada y sellada por la institución educativa que la expide, en donde se acredite el promedio mínimo de ocho punto cero, sin materias reprobadas y el detalle de las materias cursadas del ciclo escolar inmediato anterior. Tratándose de becaria o becario discapacitado mental, psicológica o física, no será necesario el promedio antes mencionado, este requisito se subsanará con certificado médico emitido por institución pública donde se acredite la condición de discapacidad mental, psicológica o física de la becaria o becario.
- El empleado del Tribunal cuenta con una antigüedad mayor de seis meses, y únicamente se podría pedir un solo apoyo, ya sea Beca Escolar o Bono de Guardería.
- Únicamente se otorgará una Beca Escolar por empleado.
- Según el nivel escolar que vaya a cursar el beneficiario se le otorgará la cantidad correspondiente: Preescolar \$334.00 (trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) Primaria \$375.00 (Trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y Secundaria \$509.00 (Quinientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), están sujetos a cambios por suficiencia presupuestal.
- Cada periodo escolar hay que realizar la solicitud de Beca Escolar, ya que al tener una beca anterior no garantiza la renovación de la misma.

Beca Escolar de Educación Medio Superior

En esta beca se incluyen los niveles de educación preescolar, educación primaria y educación secundaria, los requisitos son los siguientes:

- Formato de solicitud de beca (este se entrega en Coordinación Administrativa), debidamente requisitado y firmado bajo protesta de decir verdad por la empleada o empleado solicitante en original y copia.
 - Copia de acta de nacimiento del becario(a).
 - Copia de la Clave Única del Registro Poblacional.
 - Constancia de la institución educativa emitida a favor del becario(a), en la que se indique, el grado que cursa y el periodo que abarca, debidamente firmada y sellada por la institución educativa que la expide. En caso de que la institución de que se trate corresponda a un sistema de educación especial, deberá presentar constancia en la que se indique el tipo de educación o capacitación impartida.
 - Certificado, constancia y/o boleta de calificaciones, debidamente firmada y sellada por la institución educativa que la expide, en donde se acredite el promedio mínimo de ocho punto cero, sin materias reprobadas y el detalle de las materias cursadas del ciclo escolar inmediato anterior. Tratándose de becaria o becario discapacitado mental, psicológica o física, no será necesario el promedio antes mencionado, este requisito se subsanará con certificado médico emitido por institución pública donde se acredite la condición de discapacidad mental, psicológica o física de la becaria o becario.
 - El empleado del Tribunal que tenga una antigüedad mayor de 6 meses, y únicamente se podría pedir un solo apoyo, ya sea Beca Escolar o Bono de Guardería.
 - Únicamente se otorgará una Beca Superior por empleado.
 - Según el nivel escolar que vaya a cursar el beneficiario se le otorgará la cantidad correspondiente: Técnico, Bachilleres y preparatoria \$838.00 (Ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) y Licenciatura \$1,011.00 (Mil once pesos 00/100 moneda nacional), están sujetos a cambios por suficiencia presupuestal.
 - Cada periodo semestral hay que realizar la solicitud de Beca Superior, ya que al tener una beca anterior no garantiza la renovación de la misma.
- Coordinación Administrativa revisa la información recibida tanto en becas escolares de educación básica y beca escolar de educación medio superior, y en caso de ser autorizada será recibida según el periodo que le corresponda.

e) Fin de la prestación:

- Por término de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.
- Cuando el hijo o hija del empleado culmine la etapa de la educación en curso o incumpla con alguno de los requisitos.
- Al término de la vigencia de la Beca Escolar de Educación básica, el periodo vigente es del 01 de septiembre al 30 de junio del año próximo.
- Al término de la vigencia de la Beca Escolar de Educación Media Superior, los cuales son los siguientes periodos: Primer semestre: De 01 de febrero al 30 de junio del año correspondiente; segundo semestre: De 01 de septiembre al 31 de diciembre.

5. Bono de Guardería:

Es una prestación adicional al sueldo por concepto de servicio del cuidado de los niños y niñas y pueda ser un apoyo económico para las madres activas del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

a) Objetivo:

Apoyar económicamente a las madres trabajadoras del Tribunal para el pago parcial o total del servicio de guardería para los hijos e hijas de las empleadas.

b) Aplicación:

Todas las empleadas madres del Tribunal, a excepción de aquellas que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios, con hijos en edad de 0 meses hasta 3 años, 11 meses y 29 días de edad, es decir antes de iniciar su primer año de preescolar.

c) Integración:

- Se otorgará la prestación mensual en dinero por un importe de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), en la tarjeta de vales de despensa.

d) Funcionamiento:

- La empleada deberá entregar el Formato de solicitud de bono de guardería debidamente requisitado y firmado bajo protesta de decir verdad por la empleada solicitante en original y copia anexando la siguiente información:
 - Copia de acta de nacimiento del becario(a)
 - Copia de la Clave Única del Registro Poblacional
 - Constancia de la Guardería que otorga el servicio, en la que se indique: el nombre completo del menor, sala, área o nivel en que se encuentra el menor, fecha de ingreso, costo mensual del servicio; firmada y sellada por la guardería que la expide, (No se aceptarán guarderías afiliadas al IMSS).
 - Contar con seis meses de antigüedad en el Tribunal y con su nombramiento correspondiente.
 - Únicamente se podría solicitar un solo apoyo, ya sea Ayuda de Becas o Bono de Guardería.
- Coordinación Administrativa revisa la información recibida y en caso de hacer autorizada el siguiente día quince se le integrara el bono de guardería.

e) Fin de la prestación:

- Por termino de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.
- Cuando el hijo o hija de la madre trabajadora cumpla los cuatro años y/o inicie su educación preescolar.

6. Fondo de ahorro:

Esta prestación se genera cuando él Tribunal le otorga al empleado el cinco por ciento del sueldo base adquirido.

a) Objetivo:

Entregar al empleado una percepción adicional al momento de la separación laboral de este tribunal.

b) Aplicación:

Todos los empleados del Tribunal, a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios.

c) Integración:

- Las aportaciones quincenales que otorga el Tribunal generadas del cinco por ciento del sueldo del empleado.
- Las aportaciones del Tribunal se realizan quincenalmente en la cuenta bancaria número 02002760016 de la institución Banco Regional, S.A.
- Los rendimientos de la inversión del fondo de ahorro se generan mensualmente.

d) Funcionamiento:

- Para su aplicación, deberá participar el cien por ciento de los empleados del Tribunal a excepción de aquellos que sean por Contrato de Prestación de Servicios Asimilables; así mismo es una prestación automática así que el empleado no realiza ningún trámite adicional para obtenerla.
- El Tribunal aportara al fondo de ahorro un cinco por ciento del sueldo bruta del empleado.
- Los intereses que se generen a las aportaciones a la cuenta de fondo de ahorro serán repartidos proporcionalmente a la cantidad de cada empleado.
- El fondo de ahorro y los intereses correspondientes se entregarán únicamente a los empleados que causen baja por separación laboral.

e) Fin de la prestación:

- Por termino de nombramiento, ya sea por haber finalizado la relación laboral o por cambio a Contrato de Prestación de Servicios Asimilables.
- Por fallecimiento del Empleado, en este caso se otorga a los beneficiarios asignados en la póliza de seguro activa.

X. TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se instruye a Coordinación Administrativa para realizar los ajustes presupuestarios necesarios fin de dar suficiencia a cada cuenta del objeto del gasto de Servicios Personales, según se requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Previsión Social surte efectos a partir del día de su aprobación.